



VISTOS:

El certificado del Secretario Municipal N° 32, de fecha 30 de enero de 2020, donde consta el acuerdo del concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1176, de fecha 15 de enero de 2020; el ordinario N° 06-393, de fecha 6 de diciembre de 2019, de la Sección Patentes Comerciales, y donde se consulta a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes que existan en el correspondiente sector; la consulta general efectuada a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena, a través de las publicaciones realizadas en los diarios "El Día" y "La Región", el día 20 de octubre de 2019; el Decreto Alcaldicio N° 92, de fecha 19 de enero de 2018, que aprobó la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
- 2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, que el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas. Que, en este sentido, y tal como lo ha reconocido la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 64.505, de 2015, la opinión de las juntas de vecinos no es vinculante para el municipio.
- 3.- Que, mediante publicaciones realizadas el día 20 de octubre de 2019 en los diarios "El Día" y "La Región", se efectuó una consulta general a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación semestral de las patentes de alcoholes correspondientes a su territorio jurisdiccional. Que, dicha consulta se realizó también a cada una de ellas a través del ordinario N° 06-393, de fecha 6 de diciembre de 2019, a través de la Sección Patentes Comerciales.
- 4.- Que, del total de las juntas de vecinos consultadas, sólo ocho se expresaron, tal como se resume a continuación:

N°	Junta de vecinos	Opinión
1	Arcos de Pinamar	Se oponen a la instalación de patentes de alcoholes en su sector
2	N° 4 Francisco de Aguirre	No se oponen a renovación de botillería en el sector
3	N° 8 Gustavo Arqueros	No se oponen a la renovación de patentes de alcoholes existentes en su sector
4	N° 4 Paz y Esperanza Alfalfares	Opinan en forma positiva para las que existen y se oponen a la instalación de nuevas patentes de alcoholes en el sector
5	Villas La Playa y San Bartolomé	Opinan en forma positiva para las que existen y se oponen a la instalación de nuevas patentes de alcoholes en el sector
6	N° 10 Juan Bohón de La Serena	Reclaman en general por todos los locales que existen en su sector, argumentando que los locales no son aporte para el mismo, solicitando mayor fiscalización y no entregar más patentes de alcoholes
7	N° 23 Juan Pablo II, Compañía Alta	Opinión positiva para la renovación
8	N° 4R Villa El Milagro	Informan que los vecinos se negaron a asistir a votar; y que los mismos están de acuerdo que se renueven las existentes en los locales del Strip Center, siempre y cuando no alteren la paz del sector Con fecha 13 de enero de 2020 se recibe carta suscrita por la Presidenta de la junta de vecinos 4R Villa El Milagro y donde se cuestiona el funcionamiento de dos locales

5.- Que, en la sesión ordinaria del Concejo N° 1176, de fecha 15 de enero de 2020, luego de la presentación realizada por don Luis Lara Rodríguez, de la Sección Patentes Comerciales, este cuerpo colegiado acordó por mayoría, con la inhabilitación de la Concejala doña Jocelyn Lizana Muñoz, respecto a la patente Rol 400895, aprobar la renovación de 517 patentes de alcoholes existentes en la comuna de

La Serena, tal como lo ha certificado el Secretario Municipal con fecha 30 de enero de esta anualidad (certificado N° 30).

6.- Que, en su exposición además, el funcionario referido, y en lo que interesa, expresa que existen 2 patentes limitadas de alcoholes que no registran un local para su funcionamiento, debiendo la Municipalidad proceder a no renovarlas. Que, tal como lo ha certificado el Secretario Municipal con fecha 30 de enero de 2020 (N° 32), el Concejo acordó por unanimidad no renovar las patentes individualizadas en la parte resolutive de este instrumento, al faltar uno de los requisitos para ello, esto es, un local o establecimiento donde ejercer la actividad.

7.- Que, la Contraloría General de la República, entre otros, a través de los dictámenes N°s. 1.632, de 2004, 4.441, de 2005 y 58.176, de 2009, ha concluido, en lo que interesa, "que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, razón por la cual, por regla general, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de manera tal que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir". Que, entre tales requisitos se incluye el tener un lugar físico donde ejercer la actividad de expendio de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

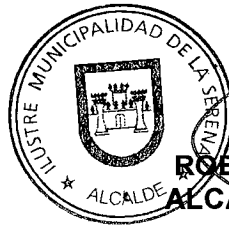
1. **RECHÁCESE LA RENOVACIÓN** de las patentes de alcoholes que se indican a continuación, conforme a los vistos y considerandos del presente instrumento, y lo acordado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1176, de fecha 15 de enero de 2020, al faltar uno de los requisitos para ello, esto es, un local o establecimiento donde ejercer la actividad:

N°	Rol	Rut	Nombre	Categoría	Giro
1	400310		Barraza Retamales Laura Janet	F	Expendio de cerveza
2	400953	76.665.184-4	Restaurante Miscelaneo Limitada	F	Expendio de cerveza

2. **NOTIFÍQUESE** a los interesados por carta certificada o personalmente si concurren a las oficinas de la Sección Patentes Comerciales.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que en contra del presente acto administrativo podrá deducirse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 59 de la ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sección Patentes Comerciales (2)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/LJR/MPVV/VRS